CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO "SIDE", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE AQUELLA SECRETARÍA, COMO "RESPONSABLE DEL SEGIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA** "EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C.", **EN LO SUBSECUENTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR** [redacted], **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SIDE" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracción III y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.4. La **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

[redacted]

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

I.5. El **ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ** acredita su personalidad como Director de Economía Social de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 019, a Folio 019, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.6. Es su deseo colaborar con **"LA ASOCIACIÓN"** para fortalecer la Economía Social en el Estado de Chihuahua y generar un mayor impacto en la sociedad civil.

I.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[redacted]

II.5.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de fortalecer la Economía Social en el Estado de Chihuahua y generar un mayor impacto en la sociedad civil.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- En virtud de lo antes expuesto, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, dentro de la esfera de sus atribuciones, capacidad técnica y administrativa, se comprometen a promover acciones y programas a fin de conformar una alianza con el propósito de cooperar en torno al fortalecimiento de la Economía Social en el Estado de Chihuahua, con la finalidad de generar un mayor impacto en la sociedad civil, a través del apoyo a grupos productivos para su constitución legal y/o acceso a incentivos económicos para la adquisición de maquinaria, equipo y/o insumos.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** tendrán los compromisos siguientes:

A) La "SIDE", a través de la Dirección de Economía Social se compromete a:

1. Gestionar la constitución formal de los grupos productivos, que previamente hayan sido capacitados por **"LA ASOCIACIÓN"** e identificados para su constitución como Sociedad Cooperativa (trámite gratuito). Lo anterior, previa verificación de los requisitos legales para la constitución de Sociedades Cooperativas por parte de la Dirección de Economía Social de la **"SIDE"**;

2. Incentivar económicamente, previa solicitud, a grupos productivos, formalmente constituidos, y previamente capacitados por **"LA ASOCIACIÓN"**, para la adquisición de maquinaria, equipo y/o insumos. Lo anterior, sujeto a suficiencia presupuestal.

   Para el otorgamiento de los recursos que se señalan en el párrafo anterior, se deberá observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Apoyo para el Fomento de la Economía Social" vigentes.

[redacted]

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

B) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Capacitar a grupos productivos del Estado de Chihuahua en temas de emprendimiento, desarrollo humano, finanzas, mercadotecnia y demás afines;

2. Identificar, de entre los grupos productivos que haya capacitado, los que deseen formalizarse como Sociedades Cooperativas e informar a la **"SIDE"** para seguimiento de su constitución formal;

3. Identificar, de entre los grupos productivos que haya capacitado, los que requieran apoyo económico e informar a la **"SIDE"** para seguimiento de la solicitud correspondiente.

TERCERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el apoyo a los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES".**

CUARTA. – RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el adecuado desarrollo de las acciones de colaboración objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** designan como responsables de la supervisión y vigilancia del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de **"SIDE"**:	**Al Ing. Arturo Acosta Fernández, Titular de la Dirección de Economía Social o a quien designe.** Domicilio: Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31109. Teléfono: +52 (614) 442-3300 Correo electrónico: arturo.acosta@chihuahua.com.mx
Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**:	**Al (la) C. Lic. Luis Humberto Ochoa Sánchez, o a quien designe.** Domicilio: Av. Heroico Colegio Militar 4700. Teléfono: +52(614) 4245586 Correo electrónico: direccion@epch.org.mx

QUINTA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios ya señalados.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que las relaciones jurídicas laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán

[redacted]

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

sólo con la parte que las designó. Por ende, las otras partes no serán consideradas como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 07 de septiembre de 2027.

NOVENA. – TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio para fines informativos sobre las acciones de colaboración, y las relativas al otorgamiento de apoyos económicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y el correspondiente Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos personales que se llegaran a intercambiar y/o transferir por motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como, en su caso, a no revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes se obligan a dar tratamiento a todos los datos personales, con la mayor cautela y de manera confidencial; resguardándolos en todo tiempo, estableciendo y manteniendo ambas partes las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se haga por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito a sus contrapartes, notificándolas con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán las acciones que encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

[redacted]

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENTIDADES SEPARADAS.
Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"LAS PARTES", se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR LA "SIDE"

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA ASOCIACIÓN"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C.

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"

ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

[redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, "EMPRENDIENDO POR CHIHUAHUA, A.C.", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.